

20 de diciembre, 2016

Licenciado
Gustavo Mata Vega
MINISTRO

Asunto: Informe de control interno N° 01-073-2016 CI/EE, sobre presuntas irregularidades cometidas en la construcción de la Delegación Policial de Cartago (Delta 37)

Estimado señor:

Presentamos a conocimiento de ese Despacho, informe de control interno N°01-073-2016 CI/EE, realizado por esta Auditoría General, en atención a denuncia recibida en esta instancia fiscalizadora, sobre presuntas irregularidades cometidas en la construcción de la Delegación Policial de Cartago (Delta 37).

Nos referiremos a las contrataciones administrativas N° 2009 LN-000035-09003 por ₡482.452.070,44 y N° 2011 CD-000360-09003 por ₡435.000.000,00 mediante las cuales la Dirección General de la Fuerza Pública contrató la construcción de la primera y segunda etapa, ambas adjudicadas a la Empresa P y P Construcciones S.A y ejecutadas mediante los contratos C# 2009-000215-00 del 19 de octubre de 2009 y C# 2011-026 del 4 de julio de 2011, respectivamente.

Entre los principales resultados, se identificó una serie de posibles daños en la infraestructura y el equipo instalado que podrían obedecer a defectos de fabricación e instalación de los equipos y/o daños ocultos; que no han sido reclamados por la Administración.

Adicionalmente, se detectó serias deficiencias en el proceso de recibo de la obra, lo cual ocasionó que se desconozca con exactitud algunos datos importantes para el correcto manejo de las garantías de fabricación.

Por otra parte, se determinó la falta de mantenimiento de la edificación y del equipo instalado, lo cual posiblemente aceleró el deterioro de estos bienes; que por estar en desuso, incumplen con el objetivo para el cual fueron adquiridos.

Los resultados del presente informe fueron comentados el día 16 de noviembre de 2016, en presencia del Lic. Mario Calvo Pizarro, representante de su Despacho; la

Máster Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa; el Comisionado Nils Ching Vargas, la Licda. Jessica Mairena Castro y la Licda. Silvia Badilla Zamora, representantes de la Dirección General de la Fuerza Pública; el Lic. Rodrigo Villegas Arias, Director General Administrativo y Financiero, el Lic. Carlos Camacho Vargas, Director Administrativo y el Arquitecto Oscar Villavicencio Monge, representante del Departamento de Obras Civiles.

Entre los aspectos analizados en dicha reunión, el Lic. Rodrigo Villegas Arias, Director General Administrativo y Financiero; recalcó la importancia de que los programas presupuestarios asuman su responsabilidad por las obras que contratan.

Las actividades del estudio se realizaron en cumplimiento de las *“Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público”*, las *“Normas Generales de Auditoría para el Sector Público”* y demás normativa vinculante emitida por la Contraloría General de la República para las auditorías internas del Sector Público.

No omitimos recordar a su Despacho que, dispone de 30 días hábiles para ordenar la ejecución de las recomendaciones, según lo dispuesto en la *“Ley General de Control Interno”* N° 8292, artículo N° 37, o en su defecto proponer opciones alternas para nuestra valoración.

Dejándolo informado para la toma de decisiones, suscribe.

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

TABLA DE CONTENIDO

RESUMEN EJECUTIVO	4
I. INTRODUCCION	5
II. RESULTADOS OBTENIDOS	6
2.1) Posibles defectos de fabricación	6
2.2) Sobre el recibo de la obra y el vencimiento de las garantías de fabricación	15
2.3) Mantenimiento de las instalaciones y del equipo	18
III. CONCLUSIONES	19
IV. RECOMENDACIONES	20
4.1 A la Máster Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa	20
4.2 Al Comisario Juan José Andrade Morales, Director General Fuerza Pública	21

RESUMEN EJECUTIVO

El presente informe de Auditoría se realizó en atención a denuncia recibida en esta instancia fiscalizadora, sobre supuestas irregularidades cometidas en la construcción de la Delegación Policial de Cartago (Delta 37). Dicha auditoría estuvo a cargo del Área de Estudios Especiales y fue realizada por las licenciadas Ana Lorena Valverde Ureña y Karina Robles Núñez; bajo la supervisión del Lic. Douglas Elioth Martínez, Coordinador del Área, en ese momento.

Para esta auditoría, se evaluó el período comprendido de enero de 2009 a julio de 2016, en el cual se analizó los procedimientos aplicados a las contrataciones administrativas N° 2009 LN-000035-09003 por ₡482.452.070,44 y N° 2011 CD-000360-09003 por ₡435.000.000,00; en cuanto al proceso de trámite, ejecución y la calidad de los bienes recibidos por el Ministerio.

La fiscalización a los procesos de contratación administrativa reviste de gran interés para la ciudadanía en general; en especial tratándose de recursos públicos asignados para la construcción de obras, para albergar al personal policial a cargo de la seguridad de los habitantes de la República; activos importantes para el desarrollo y cumplimiento del mandato constitucional asignado al Ministerio de Seguridad Pública.

Producto de la revisión efectuada, esta Auditoría General detectó presuntos daños en la infraestructura de la Delegación Policial de Cartago así como en el equipo instalado; los cuales no fueron detectados durante el proceso de ejecución y de recibo de la obra, debido, en gran parte, a la falta de supervisión y a procedimientos de recibo deficientes. En relación con las garantías de fabricación del equipo instalado, no constan los certificados con los detalles y sus alcances.

Además, se determinó que la falta de mantenimiento, tanto de las instalaciones como del equipo instalado, coadyuvó en el proceso de deterioro acelerado de estos activos.

Al final del documento, se presenta un aparte con las recomendaciones que se consideran convenientes para el mejoramiento del sistema de control interno que debe llevarse, en lo sucesivo, para las contrataciones de obra pública.

I. INTRODUCCION

1.1 Origen del estudio

El estudio se realizó en atención a denuncia recibida en esta Auditoría General, sobre presuntas irregularidades cometidas en la construcción de la Delegación Policial de Cartago (Delta 37).

1.2 Alcance

Se evaluó el período comprendido entre los meses de enero de 2009 y julio de 2016, en donde se analizó los procedimientos aplicados a las contrataciones administrativas N° 2009 LN-000035-09003 por ₡482.452.070,44 y N° 2011 CD-000360-09003 por ₡435.000.000,00 mediante las cuales la Dirección General de la Fuerza Pública contrató la construcción de la primera y segunda etapa de la Delegación Policial de Cartago; ambas adjudicadas a la Empresa P y P Construcciones S.A. y ejecutadas mediante los contratos C#2009-000215-00 del 19 de octubre y C#2011-026 del 4 de julio de 2011, respectivamente.

1.3 Objetivo general

Comprobar la veracidad, o no, de los hechos denunciados en relación con las supuestas irregularidades cometidas en la ejecución y recibo de la construcción de la Delegación Policial de Cartago (Delta 37).

1.4 Marco Legal

- a) *Ley General de Control Interno N° 8292.*
- b) *Ley sobre Contratación Administrativa N° 7494 y su Reglamento, Decreto Ejecutivo N° 33411.*
- c) *Reglamento de Organización del Ministerio de Seguridad Pública, N° 36366-SP.*
- d) *Reglamento para el Funcionamiento de las Proveedurías Institucionales de los Ministerios del Gobierno, Decreto Ejecutivo N° 30640-H.*
- e) *Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central, Decreto Ejecutivo N° 30720-H.*
- f) *Normas de control interno para el Sector Público, emitido por la Contraloría General de la República.*
- g) *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público.*
- h) *Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público.*
- i) *Manual de normas generales para la recepción de denuncias presentadas contra los funcionarios del Ministerio de Seguridad Pública.*
- j) *Manual de Procedimientos para la formalización Contractual, emitido por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa del Ministerio de Hacienda*

-
- k) *Manual de Procedimientos de la Proveeduría Institucional*
 - l) *Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, emitido por la Contraloría General de la República.*
 - m) *Criterios diversos externados por la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa.*
 - n) *Cualquier otra atinente que deba ser incluida en el transcurso del estudio.*

II. RESULTADOS OBTENIDOS

2.1) Posibles defectos de fabricación

a) *Ingreso del agua de lluvia en la entrada principal*

De acuerdo con el oficio N° 185 Activos D37-12, de fecha 06 de noviembre de 2012, el Capitán Carlos Vargas Arroyo, entonces Jefe de la Delegación Policial de Cartago le manifestó al Lic. Ricardo Saborío Quirós en ese momento Oficial Administrativo Regional, que existe un desnivel hacia dentro de la acera por la puerta principal; el cual provoca que el agua de lluvia escurra hacia la parte interior del edificio.

Por lo anterior, se conversó con la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles de la Dirección Administrativa, quien atribuyó la responsabilidad de esta afectación a la empresa que realizó el diseño de la obra. Sin embargo, esta Auditoría General, considera que debe tomarse en cuenta lo establecido en los artículos N°20, N°21 y N°35 de la “*Ley de Contratación Administrativa*”, que se refieren a la responsabilidad que recae en los contratistas de advertir a la Administración sobre este tipo de deficiencias para que en conjunto se tomen las medidas correctivas (*enunciado más adelante*).

b) *Bajante de canoa sin caja de registro*

Durante nuestra visita a las instalaciones de la Delegación Policial de Cartago, se comprobó que el bajante de la canoa ubicado frente al parqueo de motos no tiene caja de registro así como un canal visible de desagüe. Al respecto, se nos informó que cuando llueve esta área se inunda; adicionalmente, se determinó que el cordón de caño construido al costado de este bajante se encuentra a un nivel superior al de la acera; como se observa en el Anexo N° 1, fotografías N°1, N°2 y N°3.

En consulta realizada a la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles, manifestó desconocer si en los planos se contempló la conexión a las aguas pluviales y si la empresa advirtió de esta afectación al Ministerio.

c) *Accesibilidad a las Instalaciones*

En la parte posterior de la citada delegación, no se observó rampas de acceso para las personas con discapacidad; de manera que se dificulta el ingreso a las instalaciones por ese sector. Además se constató que el ascensor se encuentra dañado, por lo cual, no es posible el acceso a la segunda planta por parte de estas personas.

Así mismo, la orden sanitaria N° CE-ARS-OS-2-2015, de fecha 12 de enero de 2015, emitida por el Área Rectora de Salud de Cartago Región Central Este, indicó que, se debía construir o ajustar el baño y servicio sanitario de las celdas de la mencionada Delegación; a fin de que cumpliera con el ancho reglamentario para las puertas, el área mínima establecida y los accesorios instalados.

Lo anteriormente comentado, denota el incumplimiento de lo señalado en el “Reglamento a la Ley de Igualdad para personas con discapacidad”, Decreto Ejecutivo N°26831.

d) *Instalación eléctrica*

En relación con este apartado, la Comisionada Katia Chavarría Valverde, Sub Directora General de la Fuerza Pública en ese momento, le solicitó a la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles de la Dirección Administrativa, atender los siguientes aspectos:

- 5 lámparas de iluminación externa ubicadas en el parqueo que no encienden.
- Falta de fluido eléctrico en algunos tomacorrientes.
- Ausencia del sistema de alumbrado en la Bodega de insumos de limpieza y la parte externa de la Armería.

A lo cual, mediante el oficio N°146-2012 DOC-S de fecha 10 de julio de 2012, la Arq. Irene Soto Urbina le recomendó a la Comisionada Chavarría solicitar revisión a la empresa por los aspectos detallados anteriormente.

Por otra parte, según el oficio N°116 Activos D37-12 del 08 de agosto de 2012, el Capitán Carlos Vargas Arroyo, otrora Jefe de la Delegación Policial de Cartago; le consultó al Lic. Ricardo Saborío Quirós, Oficial Administrativo Regional, si existía la posibilidad de hacer efectiva la garantía del edificio por la instalación eléctrica y solicitarle a los encargados de la empresa la revisión de varios tomacorrientes que no reciben corriente eléctrica; situación que, según el Capitán Vargas Arroyo, era del conocimiento del Ing. Dennis Lemaitre colaborador de la empresa P y P Construcciones

S.A. y a pesar de esto, a esa fecha, ningún representante de la empresa se había presentado.

Al respecto, mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2012, el señor Dennis Santiago Monge funcionario de la empresa P Y P Construcciones S.A., informó que la revisión del Sistema de Iluminación “opera en función normal en lo que es alumbrado y emergencia”. Sin embargo, no menciona los problemas expuestos en el Oficio N°146-2012 DOC-S supra citado.

Por lo antes comentado se consultó al respecto al funcionario Adrián Javier Cervantes Hernández, Ingeniero eléctrico del Departamento de Obras Civiles de esta Cartera; quien manifestó que en el mes de agosto del 2015, revisó algunos tomacorrientes. Así mismo informó desconocer la situación supra citada y si se presentó algún reclamo formal por la garantía de fabricación ante el empresario por la instalación eléctrica.

La situación anterior denota la falta de una revisión efectiva por parte del área técnica, así como la falta de acompañamiento al momento de la inspección realizada por la empresa constructora, con lo cual, se impide lograr los resultados esperados en beneficio de la Administración. Adicionalmente, ante esta Auditoría General no se demostró la existencia de un reclamo formal por la garantía de fabricación del sistema eléctrico.

e) *Iluminación de las gradas internas:*

Esta Auditoría General determinó que, las gradas internas del edificio que comunican la primera con la segunda planta, carece de iluminación alguna, siendo un área de riesgo laboral ante la ausencia de iluminación como se observa en el Anexo N°1, fotografías N°4 y N°5.

Por lo anterior, se le consultó al respecto el funcionario Adrián Javier Cervantes Hernández, Ingeniero Eléctrico del Departamento de Obras Civiles, quien manifestó, que sobre la iluminación en las gradas no recuerda el caso, que tendría que revisar en los planos si estaba considerada o no la iluminación en esa área, lo cual, según indicó, sería un problema de diseño.

Sin embargo, esta Auditoría General, insiste sobre la responsabilidad que recae en los contratistas de advertir a la Administración sobre este tipo de deficiencias para que en conjunto se tomen las medidas correctivas y/o el reclamo correspondiente, según lo establecido en los artículos N°20, N°21 y N°35 de la “Ley de Contratación Administrativa” (enunciado más adelante).

Es preocupante para esta Auditoría General, que a pesar de que se trata de un aspecto básico para la seguridad de los usuarios, no haya sido detectada esta deficiencia, ya sea cuando se aprobó el diseño de los planos o posteriormente durante la ejecución de la obra.

f) *Servicios sanitarios y baños*

El señor Jonathan Montenegro Valverde; Agente operacional de la Delegación Policial de Cartago; manifestó a esta Auditoría General, en relación con el servicio sanitario de hombres de la sala de reuniones, que el orinal nunca funcionó, desde que lo entregaron ya que tenía un taco de cemento.

Lo anterior, fue confirmado mediante oficio DPC-1214-07-2014 de fecha 29 de julio del 2014, por el Capitán Manuel Chinchilla Chaves, otrora Jefe de la Delegación Policial Cartago remitido al Comisionado Milton Alvarado Navarro, entonces Director Región 3 (Cartago). Además, le indicó que los servicios sanitarios ubicados en el salón de reuniones no funcionaban desde la inauguración del edificio y que a esa fecha, habían dejado de funcionar los servicios sanitarios asignados a las mujeres.

Por otra parte, el señor Montenegro Valverde informó a esta Auditoría General que tres lavapiés ubicados en los baños de los dormitorios para hombres presentaron problemas y además una de las duchas no estaba en uso porque tenía fugas, la cual, se optó por sellarla, ya que repararla implicaba picar la pared, como se observa en el Anexo N° 1, fotografías N°6 y N°7.

Aunado a lo anterior, mediante oficio N°185 Activos D37-12 de fecha 6 de noviembre de 2012, el Capitán Carlos Vargas Arroyo, en ese momento Jefe de la Delegación Policial de Cartago, le solicitó al Lic. Ricardo Saborío Quirós, entonces Oficial Administrativo Regional; la revisión y reparación de uno de los lavatorios del baño para hombres, ubicado en la planta baja, frente a la recepción; ya que desde su entrega nunca le pusieron la rosca y estaba suelto.

No obstante lo supra indicado, ante esta Auditoría General no se demostró la presentación del reclamo formal por la garantía en la instalación de la loza sanitaria ni por la parte técnica ni por la Dirección General de la Fuerza Pública ante la empresa constructora.

g) *Área de cocina*

Mediante oficio N°DR3-1389-SM-2012 de fecha 30 de noviembre de 2012, suscrito por el señor José Benito Araya Calderón, Encargado de Mantenimiento de la Región Tres; le informó al Lic. Ricardo Saborío Quirós, en ese entonces Oficial

Administrativo Regional, que luego de realizar una inspección en la Delegación Policial de Cartago (Delta 37), encontró las siguientes anomalías:

- en el área de cocina la pileta de lavado de los utensilios no es funcional, debido a que la medida de la cavidad es muy reducida en relación con el tamaño de algunos utensilios, lo cual provocó que la cerámica se quebrara.
- la pila tiene el desnivel al lado contrario, por lo que no permite el fluir de las aguas, siendo esto un defecto de construcción, como se puede observar en el Anexo N° 1, fotografía N°8.

Sobre el particular, el señor Araya Calderón, comentó que al tener la pila medidas inadecuadas para el lavado de utensilios de cocina, el agua salpicaba; lo que ocasionó el deterioro de su mueble de madera, al punto de tener que desecharlo por los efectos de la humedad, como se observa en el Anexo N° 1, fotografía N°9.

h) Cielorraso

Durante nuestra visita se determinó, que en la mayoría de los aposentos de la Delegación Policial de Cartago, el cielorraso presentaba serias deformaciones en su estructura; en algunas áreas se desprendió y en otras se encuentra arqueado hacia el suelo, como se observa en el Anexo N° 1, fotografías N°10, N°11, N°12 y N°13.

Así mismo, mediante oficio N°146-2012 DOC-S, de fecha 10 de julio de 2012 (a pocos meses de inaugurado el edificio) la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles, le respondió a la Comisionada Katia Chavarría Valverde, en ese momento Sub Directora General de la Fuerza Pública; que la revisión del cielorraso del dormitorio de las mujeres que se encontraba arqueado hacia abajo, debía realizarse por parte de la empresa constructora.

Sobre el particular, según Oficio #835-08-2013-OAR3, de fecha 23 de agosto de 2013, la Comisionada Kattia Chavarría Valverde, entonces Directora Región Tres; le solicitó al Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General de la Fuerza Pública, que gestionara con la Empresa P y P Construcciones S.A., la aplicación de la garantía del edificio por los daños en el cielorraso.

Dado lo antes mencionado, es preocupante para esta Auditoría General, que a pesar de los defectos de fabricación tan evidentes, no se hayan tomado acciones para un reclamo formal ante la empresa constructora.

i) *Pintura en general*

Mediante el oficio N°146-2012 DOC-S de fecha 10 de julio de 2012, la Comisionada Katia Chavarría Valverde, en ese momento Sub Directora General de la Fuerza Pública; le informó a la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles, que la calidad de la pintura no era la mejor; por lo que al tocarse levemente quedaban marcas y como consecuencia del movimiento constante del personal en el edificio, ya varias partes presentaban manchones, lo que daba un mal aspecto en tan poco tiempo de uso.

Lo anterior denota que casi a un mes de haber recibido la obra, se mostraba una disconformidad con la pintura aplicada por el contratista, a pesar de que se estableció en el contrato C#2011-026, una garantía de dos años a partir de la fecha del recibo definitivo sobre la pintura en general.

Cabe señalar, que no se demostró ante esta Auditoría General evidencia que mostrara un análisis de la calidad de la pintura por parte del área técnica ni el reclamo formal de la garantía de fabricación sobre la pintura aplicada por el contratista.

j) *Rodapiés*

En visita efectuada a la Delegación Policial de Cartago, se observó que en algunas secciones el rodapié se componía de cabos o piezas pequeñas añadidas; así como un desnivel en las uniones, lo cual muestra un acabado que podría no ser de primera calidad.

La situación anterior preocupa a esta Auditoría General, ya que el Departamento de Obras Civiles recibió este componente de la obra en esas condiciones, sin exigir su reparación; a pesar de ser un defecto de fabricación tan evidente, como se puede observar en el Anexo N° 1, fotografías N°14 y N°15.

k) *Bomba de agua*

Mediante correo electrónico de fecha 30 de agosto de 2012, enviado por el señor Dennis Santiago Monge, funcionario de la empresa P Y P Construcciones S.A., al señor Mauricio Pereira, Gerente General de la misma; informó que la bomba de agua estaba funcionando correctamente.

Sin embargo, tres meses después de realizada esta revisión, mediante oficio N° DR3-1389-SM-2012 de fecha 30 de noviembre del 2012, el funcionario José Benito Araya Calderón, Encargado de Mantenimiento de la Región Tres; le comunicó al Lic. Ricardo Saborío Quirós, otrora Oficial Administrativo Regional; que la bomba de agua

no funcionaba, de ahí que los servicios sanitarios no trabajaban bien dado que el abastecimiento de agua no era el indicado.

De lo anteriormente comentado, esta Auditoría General no logró determinar, que posterior a este evento se gestionara un reclamo formal de la garantía de fabricación de este equipo instalado, a pesar de que la misma se encontraba vigente.

l) Ascensor

El funcionario Jonathan Montenegro Valverde, Agente operacional de la Delegación Policial de Cartago, manifestó que el ascensor funcionó aproximadamente uno o dos meses después de recibida la obra y que actualmente se encuentra en desuso.

Por otra parte, mediante Oficio DPC: 1898-10-2013 de fecha 23 de octubre de 2013, el Capitán Manuel Chinchilla Chaves, entonces Jefe de la Delegación Policial de Cartago, le informó a la Comisionada Kattia Chavarría Valverde, Directora Regional de Cartago en ese momento; que el ascensor de esa Unidad Policial estaba fuera de servicio. Así mismo comunicó que para el día 21 de octubre de 2013 el funcionario Adrián Soto Meneses, Encargado de Activos, solicitó a la empresa la revisión del ascensor, sin embargo, los técnicos se negaron atender dicha solicitud, aludiendo a que la garantía ya estaba cancelada.

La situación en comentario, preocupa a esta Auditoría General, dado que el contrato C# 2011-026 indica que la garantía de fabricación para los equipos instalados era de dos años; no obstante, no se nos demostró documentación mediante la cual se conozca en que consiste la garantía del ascensor ni las acciones correspondientes a un reclamo formal de la misma.

m) Planta eléctrica

Mediante oficio N° DPC: 1899-10-2013, de fecha 23 de octubre de 2013, el Capitán Manuel Chinchilla Chaves, otrora Jefe de la Delegación Policial de Cartago, le informó a la Comisionada Kattia Chavarría Valverde, entonces Directora Regional de Cartago; que el día 21 de octubre de 2013 el señor Adrián Soto Meneses; en ese momento Encargado de Activos; conversó con el Ingeniero Eléctrico Dennis Lemaitre, de la Empresa P y P Construcciones S.A. en relación con la generación inadecuada de la energía de la planta eléctrica instalada, a lo cual, indicó que se debía contratar a una persona especializada para que viera el caso de la planta eléctrica.

Con el oficio N°1116-10-2013-OAR3, de fecha 23 de octubre del 2013, la Comisionada Chavarría Valverde, le remitió el oficio antes mencionado a la Arq. Irene

Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles y le solicitó que se coordinara una revisión a la planta eléctrica de dicho edificio.

Por lo anterior, esta Auditoría General conversó con el Ing. Eléctrico Adrián Javier Cervantes Hernández, del Departamento de Obras Civiles, quien nos comunicó que en el diseño de los planos eléctricos se consideró una planta eléctrica que únicamente cubriría la planta baja y los congeladores de la intendencia. Así mismo manifestó, que para obtener una planta eléctrica que cubriera todo el edificio tendría que cambiarse todo el sistema eléctrico de emergencia y que esto debió hacerse en el momento de contratar los planos.

Dada la incertidumbre que generó la cobertura de la planta eléctrica, esta Auditoría General considera que es imposible determinar si hubo un defecto en la instalación que limitara la cobertura de la planta y en ese caso proceder con el reclamo respectivo, o bien, si se adquirió una planta de capacidad insuficiente.

Dado todo lo antes comentado, traemos a colación lo estipulado en los artículos N° 20, 21 y 35 de la “Ley de Contratación Administrativa”, sin hacer caso omiso de la responsabilidad por la fiscalización de las obras que le compete a la Administración.

“Artículo 20.-Cumplimiento de lo pactado.

Los contratistas están obligados a cumplir, cabalmente, con lo ofrecido en su propuesta y en cualquier manifestación formal documentada, que hayan aportado adicionalmente, en el curso del procedimiento o en la formalización del contrato.

Artículo 21.-Verificación de procedimientos.

Es responsabilidad del contratista verificar la corrección del procedimiento de contratación administrativa, y la ejecución contractual...”

Artículo 35.-Prescripción de la responsabilidad del contratista.

...Si se trata de obras públicas, el término para el reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos, será de diez años, contados a partir de la entrega de la obra.”

En el mismo orden de cosas, conviene traer a relación la función fiscalizadora, que además de una obligación, es una facultad que le permite a la Administración contratante velar, durante toda la fase de ejecución contractual por el fiel cumplimiento del contrato; así como solicitarle al contratista la corrección de cualquier desajuste en el cumplimiento de las obligaciones contractuales; según lo establecido en el artículo N° 13 de la supra citada Ley:

“Artículo 13.-Fiscalización.

La Administración fiscalizará todo el proceso de ejecución, para eso el contratista deberá ofrecer las facilidades necesarias...

...En virtud de este derecho de fiscalización, la Administración tiene la potestad de aplicar los términos contractuales para que el contratista corrija cualquier desajuste respecto del cumplimiento exacto de las obligaciones pactadas.

Si la Administración no fiscaliza los procesos, eso no exige al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le puede corresponder.”

Sobre el particular, por tratarse de una contratación de obra pública, el programa sub contratante (en este caso la Dirección General de la Fuerza Pública) se apoyó al Departamento de Obras Civiles para fiscalizar todos los aspectos que, por su carácter técnico, requería de la colaboración de los profesionales de ese Departamento; así referenciado en el "Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública"¹ emitido por la Contraloría General de la República y recomendado como marco de referencia:

“10.3 Designación de un Jefe de Proyecto: el Jerarca de la Administración o el Director de Proyecto de la entidad debe designar, como Jefe de Proyecto, a un profesional en el campo de la ingeniería, la arquitectura u otra disciplina afín con la naturaleza de la obra, para que la administre cotidianamente y responda por su correcta ejecución y además represente a la institución ante el contratista u otros, ligados específicamente a la etapa de construcción...”

10.4 Funciones del Jefe de Proyecto: son funciones del Jefe de Proyecto, entre otras:

...c) Vigilar y responsabilizarse porque la ejecución de la obra se realice de acuerdo con los diseños definitivos elaborados en la etapa anterior, las especificaciones técnicas, programas de trabajo, recomendaciones de los diseñadores y normas técnicas aplicables.

d) Detectar, mediante la revisión de los parámetros fundamentales empleados para los diseños y la elaboración de los planos constructivos, los errores u omisiones (o ambos) de los diseñadores, así como imprevisiones técnicas, de modo que de inmediato se corrija la situación.

e) Resolver oportunamente los problemas técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras.

f) Justificar técnicamente los trabajos extraordinarios o las modificaciones que se tengan que realizar durante la ejecución de las obras...”

En concordancia con lo anterior, la Dirección General de Administración de Bienes y Contratación Administrativa en el oficio N° DGABCA-NP-444-2011 del 23 de mayo de 2011, señala lo siguiente en relación con los deberes y responsabilidades que tienen los Jefes de Programa, subprograma o proyectos para dar seguimiento a los procesos de contratación que les competen:

“...el Jefe de Programa, Subprograma o proyecto antes de realizar una decisión inicial debe realizar toda una planificación de los bienes, obras y servicios que va

¹ Circular DFOE-265, del 18 de setiembre de 2007, sobre la aplicación del Manual Técnico para el Desarrollo de Proyectos de Obra Pública, de la División de Fiscalización Operativa y Evaluativa Gerencia, de la CGR.

a contratar... y una vez concluida la contratación verificar que los bienes y servicios sean los que realmente se adjudicaron al contratista, para lo que debe nombrar a un funcionario que realice esta labor, el que revisará que todos los requerimientos técnicos y las condiciones de tiempo, modo, lugar, y precio pactados, se cumplan o de lo contrario debe comunicarlo a la Proveeduría Institucional para que se inicien los procedimientos correspondientes para aplicar las sanciones administrativas y pecuniarias correspondientes al contratista".(El subrayado es nuestro)

Con respecto a los derechos que tiene la Administración para el reclamo de las garantías de fabricación, el Contrato N°2009-000215-00 de fecha 19 de octubre de 2009 establece de la siguiente manera, los plazos mínimos otorgados por la empresa constructora para las actividades terminadas correspondientes a obra gris y equipos instalados:

*"Cuarta: Obligaciones de la adjudicataria.
...d)-Otorgar 5 años como garantía real mínima respecto de la obra gris y de 2 años respecto de todos los equipos y materiales instalados; así como pintura general, la obra no presentará deterioros por defectos o daños estructurales. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en los numerales 1185 y 1187 del Código Civil, salvo vicios ocultos."*

Es por todo lo antes comentado que, esta Auditoría General le reitera a la Administración Activa, la obligación de velar, en coordinación con la instancia técnica, por el cabal cumplimiento del objetivo que se buscaba satisfacer mediante la construcción de esta obra pública, misma que debería estarse utilizando para cubrir las necesidades tanto de la Dirección General de la Fuerza Pública como de la ciudadanía.

2.2) Sobre el recibo de la obra y el vencimiento de las garantías de fabricación

a) *Primera etapa constructiva*

Con respecto a la primera etapa constructiva, a la fecha de este informe, el Departamento de Obras Civiles de la Dirección Administrativa no demostró ante esta Auditoría General que se haya realizado el recibo provisional de la obra; el cual indicara un listado con la terminación de cada una de las actividades detalladas en el contrato, los trabajos pendientes considerados como menores.

La primera etapa de esta construcción fue recibida formalmente el día 8 de febrero de 2011, según consta en el "acta de recibo definitiva", firmada por los ingenieros Adrián Cervantes Hernández y Jorge Cardoza Sánchez y la Arq. Irene Soto Urbina, funcionarios del Departamento de Obras Civiles y el Ing. Mauricio Pereira y el Arq. Marco Jiménez, ambos de la Empresa P y P Construcciones S.A., sin embargo, no se adjuntó ningún documento que indique el detalle de las actividades completadas.

De acuerdo con la información supra, se dificulta determinar con exactitud, la fecha a partir de la cual corren los plazos para el reclamo de las garantías de fabricación de cada línea realizada durante la primera etapa constructiva; dado que estos plazos, como ya se mencionó, se encuentran establecidos en la cláusula cuarta del Contrato N°2009-000215-00 de fecha 19 de octubre de 2009, según la cual, se otorgan 5 años como garantía real mínima respecto de la obra gris y de 2 años respecto de todos los equipos y materiales instalados.

De lo antes comentado, se desprende que la fecha de extinción de la garantía de fabricación para la primera etapa constructiva fue el 8 de febrero de 2016, para el caso de la obra gris y el 8 de febrero de 2013 para los equipos y materiales instalados.

Así las cosas y tomando en cuenta la fecha de recibo definitivo de esta primera etapa, el 8 de febrero de 2011, se concluye que a la fecha de este informe se encuentran vencidas, tanto la garantía de fabricación de la obra gris como la de los equipos instalados. Sin embargo, al desconocerse el detalle de los trabajos recibidos el 8 de febrero de 2011 y, al ser una obra en proceso de construcción, se dificulta el control sobre el vencimiento de la garantía de fabricación de cada línea.

De acuerdo con el artículo 35 de la “*Ley de Contratación Administrativa*”, citado anteriormente, la Administración tiene la posibilidad de reclamar a la empresa constructora la afectación por daños ocultos, como parte de las obligaciones de los contratistas

b) Segunda etapa constructiva

Para el recibo de la segunda etapa, se localizó el “acta de recepción provisional”, de fecha 25 de abril de 2012, firmada por los ingenieros Adrián Cervantes Hernández y Jorge Cardoza Sánchez, ambos del Departamento de Obras Civiles y el Ing. Mauricio Pereira de la Empresa P y P Construcciones S.A, sin embargo, no se adjuntó un listado de trabajos menores pendientes por realizar, lo cual, llama la atención de esta Auditoría General, considerando todos los aspectos comentados en el apartado 2.1 de este informe.

Por otra parte, se determinó que la recepción definitiva de esta segunda etapa fue realizada formalmente el día 14 de mayo de 2012, según consta en “acta de recibo definitiva” firmada por los ingenieros Adrián Cervantes Hernández y Jorge Cardoza Sánchez, funcionarios del Departamento de Obras Civiles y el Ing. Federico Gómez Lépiz de la Empresa P y P Construcciones S.A.; sin embargo, no se adjuntó ningún documento que indicara el detalle de las actividades completadas.

De acuerdo con el Contrato C#2011-026 del 4 de julio de 2011, se establece textualmente en la cláusula quinta sobre la garantía de la obra:

“El contratista otorga una garantía técnica de cinco años respecto de la obra gris y de 2 años respecto de todos los equipos y materiales instalados y pintura general, que regirá a partir de la fecha de recepción definitiva de la obra, momento en el cual el contratista entregará al Ministerio todos los documentos de garantía correspondientes según los plazos indicados, y en los cuales se detallará las partes cubiertas por la misma, con un número de identificación único, la descripción completa del objeto, la fecha de inicio de su vigencia, entre otros. Dicha garantía se hará efectiva contra defectos de fabricación, o mala aplicación en condiciones normales de uso, almacenamiento y manejo...”

No obstante, no se demostró ante esta Auditoría General por parte del Departamento de Obras Civiles ni por parte del Programa Ejecutor 090-03, Seguridad Ciudadana, ningún reclamo formal ante la empresa constructora por la garantía de los equipos instalados durante los dos años en que estuvo vigente.

Así las cosas y de acuerdo con lo estipulado en el artículo 35 de la “Ley de Contratación Administrativa”, cuando se trata de obras públicas, el término para el reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos será de diez años, contados a partir de la entrega de la obra.

Dicha normativa constituye una obligación impuesta por ley, con respecto a reclamos indemnizatorios originados en vicios ocultos, el cual es inherente a todo contratista, es decir, que aquel que resulte adjudicado en un concurso que incluya obra pública, deberá responder, por un plazo de diez años, por aquellos vicios ocultos que se presenten, sean aquellos que no pudieron ser observados o conocidos al momento de la recepción definitiva.

Por lo tanto, a pesar de que se haya realizado la recepción definitiva de la obra a satisfacción, si durante los diez primeros años de funcionamiento surgen o se manifiestan problemas que no se detectaron durante o inmediatamente después de la construcción, la empresa constructora debe responder por ello, según la normativa vigente en relación con la responsabilidad por vicios ocultos.

En relación con la responsabilidad que tienen los funcionarios por los bienes adquiridos por el Estado y que están bajo su responsabilidad de custodia y protección, el artículo 11 del “Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central” establece que, las personas encargadas de administrar los bienes muebles, inmuebles y semovientes propiedad de la Administración Central, son responsables de la pérdida, daño o depreciación que sufran los mismos, cuando no provengan del deterioro natural por razón de su uso legítimo o de otra causa justificada, por lo que, dichos funcionarios estarán obligados a velar por el correcto uso de los bienes, debiendo gestionar el mantenimiento y conservación adecuados.

Aunado a lo anterior, las “Normas de Control Interno para el Sector Público” establecen en su apartado 4.3.1 que el Jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, deben considerar con respecto al uso, conservación y custodia de los activos pertenecientes a la institución al menos los siguientes asuntos:

- a. La programación de las necesidades de determinados activos.
- b. La asignación de responsables por el uso, control y mantenimiento de los activos.
- c. El control, registro y custodia de la documentación asociada a la adquisición, la inscripción, el uso, el control y el mantenimiento de los activos...”.

2.3) Mantenimiento de las instalaciones y del equipo

Con respecto al mantenimiento que la Administración Activa está obligada a gestionar y garantizar para los bienes y obras públicas a su cargo, el funcionario Edward Martínez Espinoza, Oficial Administrador Regional de la Dirección Regional Tres, comentó a esta Auditoría General, que no existió en la Delegación Policial de Cartago un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones; por lo que únicamente se solventaban las contingencias que se presentaban, tales como desatorar tuberías con una sonda y limpiar la trampa de grasa de manera superficial; dado que no contaba con el personal y equipo necesario para realizar estos trabajos.

Por otra parte, se consultó con el Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General de la Fuerza Pública, quien manifestó que no se le dio un mantenimiento preventivo y correctivo al equipo ni a la obra como tal; por cuanto han carecido de la asesoría por parte de la instancia técnica para poder generar mantenimiento de este tipo.

No obstante indicó el Comisionado Ching Vargas, que actualmente se encontraban trabajando para contratar el mantenimiento de plantas eléctricas, aires acondicionados y tanques sépticos para las edificaciones y recalcó que ocupan el acompañamiento del área técnica.

De lo anterior es importante destacar, que se deben impulsar dos tipos de mantenimiento:

- el preventivo, cuya función es evitar o prever los daños que interrumpen el servicio y/o disminuyen el rendimiento esperado o su calidad y
- el correctivo, aplicado para corregir la falla o daño, cuando ya se haya presentado.

El servicio de mantenimiento, tanto preventivo como correctivo de las obras públicas, es esencial para garantizar la durabilidad y el alcance de los objetivos

propuestos durante la vida útil de éstas; ambos son complementarios, por lo que deben existir juntos y aplicarse en el momento oportuno; el primero rutinariamente y el segundo cada vez que surja una contingencia.

De tal manera, que según lo estipulado en el apartado N° 4.3.1 de las “*Normas de Control Interno para el Sector Público*”, corresponde al jerarca y los titulares subordinados, según sus competencias, velar por el uso, control y mantenimiento de los activos pertenecientes a la institución; aunado a lo reseñado en el artículo N°11 del “*Reglamento para el Registro y Control de Bienes de la Administración Central*”.

III. CONCLUSIONES

- a) Se determinó posibles defectos de fabricación que afectan el correcto funcionamiento de la infraestructura y el equipo instalado en la Delegación Policial de Cartago.
- b) Se determinó posible falta de capacidad y/o funcionamiento de la bomba de agua para suplir las necesidades de la Delegación Policial de Cartago.
- c) Se adquirió una planta eléctrica que no cubre la totalidad de la edificación de la Delegación Policial de Cartago.
- d) No se demostró un acompañamiento y asesoría del área técnica en el momento de las revisiones por parte de la empresa contratada.
- e) La Administración no exigió al momento del recibo de la obra, los certificados de garantías del equipo instalado con el detalle de las características y la cobertura de las mismas.
- f) Se determinó que la edificación de la Delegación Policial de Cartago, incumple con lo establecido en la Ley N°7600: “*Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con discapacidad*”.
- g) La Delegación Policial de Cartago no contó con un plan de mantenimiento preventivo y correctivo para las instalaciones y el equipo instalado.
- h) Para la primera etapa constructiva de la Delegación Policial de Cartago no consta el “*acta de recibo provisional*” de la obra constructiva y en la recepción definitiva, no se adjuntó el listado con la terminación de cada una de las actividades finalizadas.

- i) En la segunda etapa constructiva de la Delegación Policial de Cartago no se adjuntó en el acta de recibo provisional el listado de trabajos pendientes y en la recepción definitiva, no se adjuntó el detalle de las actividades completadas.

IV. RECOMENDACIONES

Para colaborar con la Administración en el fortalecimiento del control interno institucional, se recomienda a ese Despacho, ordenar el cumplimiento de las siguientes acciones:

4.1 A la Máster Bernardita Marín Salazar, Viceministra Administrativa

4.1.1 Ordenar al Lic. Rodrigo Villegas Arias, Director Administrativo y Financiero, que tome las siguientes acciones:

a) Coordinar con las instancias técnicas involucradas, la elaboración de un procedimiento institucional para el recibo provisional y definitivo de obra pública; en el cual se establezcan las responsabilidades del programa ejecutor, las áreas técnicas y del contratista y que considere, al menos, los siguientes aspectos:

- Fecha de entrega por parte del contratista de los certificados de la garantía de fabricación de los equipos instalados.
- Custodia, control y ejecución de las garantías de fabricación; según las fechas del recibo definitivo de cada línea y/o equipo instalado.
- Aviso por parte del contratista, de la finalización de la obra; con el objetivo de establecer la fecha y hora de recepción.
- Suscripción del acta de recibo provisional con representantes de las instancias involucradas y el contratista, en la que conste la lista de “trabajos pendientes considerados como menores”; así como cualquier eventualidad presentada.
- Aplicación y documentación de los estudios técnicos necesarios que acrediten el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Comprobación de la terminación de los “trabajos pendientes considerados como menores” indicados en el acta provisional y su anotación en el acta definitiva.
- Suscripción del acta definitiva (pasado dos meses desde el recibo provisional o plazo indicado en el cartel) con representantes de las dependencias involucradas y el contratista, en la que conste la lista de líneas realizadas y equipo instalado; así como cualquier eventualidad presentada.
- Archivo de los documentos relativos al recibo provisional, al recibo definitivo y al manejo de las garantías de fabricación en los expedientes de la

Proveeduría Institucional, del Programa Ejecutor y del Departamento de Obras Civiles; según corresponda.

- Consignación en el acta respectiva, en caso de recibir bajo protesta, el incumplimiento de los términos contractuales o disconformidad con las condiciones de la obra.

El plazo para el cumplimiento de la recomendación anterior es de 90 días hábiles, posterior a la orden girada por parte del superior, por lo que debe informar al Despacho del señor Ministro, con copia a esta Auditoría General, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

- b) Girar instrucciones al Lic. Carlos Camacho Vargas, Director Administrativo para que le ordene a la Arq. Irene Soto Urbina, Jefe del Departamento de Obras Civiles, colaborar como área técnica responsable de la fiscalización de la construcción de la Delegación Policial de Cartago con la Dirección General de la Fuerza Pública, para el cumplimiento de las recomendaciones 4.1.1, inciso a) y 4.2.1, incisos b) y c) indicadas en este informe; y cualquier otra que se considere necesaria.
- c) Girar instrucciones al Dr. Gabriel Carmona Rojas; Jefe del Departamento de Salud Ocupacional; para que realice una inspección general a las instalaciones de la Delegación Policial de Cartago, con el objetivo de determinar posibles situaciones irregulares que impidan el cumplimiento de la Ley N° 7600, "*Ley de Igualdad de Oportunidades para las Personas con discapacidad*".

El plazo para el cumplimiento de las recomendaciones b) y c) anteriores es de 10 días hábiles, posterior a la orden girada por parte del superior, por lo que debe informar al Despacho del señor Ministro, con copia a esta Auditoría General, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

4.2 Al Comisario Juan José Andrade Morales, Director General Fuerza Pública

4.2.1 Ordenar al Comisionado Nils Ching Vargas, Subdirector General de la Fuerza Pública, como responsable de la ejecución presupuestaria del Sub Programa 090-03 Seguridad Ciudadana; realizar las siguientes acciones:

- a) Determinar con exactitud, la fecha de recibo definitivo de cada línea de construcción y de cada equipo instalado, para cada una de las etapas constructivas de la Delegación Policial de Cartago (Delta 37); así como la fecha de vencimiento de las garantías de fabricación respectivas.
- b) Analizar y determinar la procedencia para el reclamo por garantía de fabricación y/o reclamo indemnizatorio originado en vicios ocultos, para cada una de las líneas

de construcción y equipo instalado. Lo anterior, con el objetivo de realizar el respectivo reclamo cuando así convenga para los intereses de la Institución.

- c) Determinar en coordinación con el Departamento de Obras Civiles, los motivos por los cuales la bomba de agua y la planta eléctrica instaladas en la Delegación Policial de Cartago (Delta 37) no cubrieron las necesidades de los usuarios.
- d) Solicitar los certificados de las garantías de fabricación del ascensor y demás equipos instalados, en cumplimiento con la cláusula quinta del Contrato C#2011-026 de fecha 4 de julio de 2011.
- e) Documentar y archivar las gestiones que se realicen para el control de las garantías de fabricación y/o reclamo indemnizatorio; originado en vicios ocultos para cada las instalaciones y el equipo instalado.
- f) Tomar las acciones necesarias para que se gestione el mantenimiento preventivo y correctivo necesario a las instalaciones y el equipo instalado de la Delegación Policial de Cartago; de manera que éstas operen en forma óptima durante su vida útil y puedan obtenerse los beneficios esperados.

El plazo para el cumplimiento de las recomendaciones anteriores, es de 30 días hábiles, posterior a la orden girada por parte del superior, por lo que debe informar al Despacho del señor Ministro, con copia a esta Auditoría General, sobre las acciones realizadas para su cumplimiento.

No omitimos recordarle que, su Despacho, según el artículo N° 37 de la “*Ley General de Control Interno*”, dispone de un lapso de 30 días hábiles, para ordenar el cumplimiento de las recomendaciones de este informe, o en su defecto, proponer opciones alternativas a esta Auditoría General, para solucionar las debilidades que se mencionan en el estudio.

Dejándolo informado para la toma de decisiones, se suscribe,

Atentamente,

Lic. Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO